

CONVOCATORIA

Primero.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas que formalicen la solicitud y reúnan los requisitos que establecen en el arte. 3 del Reglamento.

Segundo.- Finalidad:

La finalidad de la presente convocatoria es establecer el importe las prestaciones económicas que atienen a necesidades sociales.

Tercero.- Bases reguladoras

Publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona del día 22 de agosto de 2019.

Cuarto - Importe:

4.1.- Tabla límites económicos

1) NIVEL DE RENTA: Ingresos <25% de los ingresos máximos imputables

a) Porcentaje de la ayuda económica: 100%

b) Límite ayuda máxima en alimentos y farmacia: Entrega quincenal sin limitación dado el carácter perentorio y en especies.

c) Límite ayuda suministro:

- 200 euros núcleo unipersonal

- 250 euros núcleo de 2 a 5 miembros

- 300 euros núcleo de más de 5 miembros

d) Límite ayuda otros conceptos urgencia:

-familia unipersonal: 400 €

-familia de 2 a 5 miembros: 600 €

-familia de más de 5 miembros: 700 €.

e) Límite de ayudas para la infancia y la escolarización:

-Actividades extraescolares de ocio, cultura y deportes: 300€ por niño y año. Incluye piscinas y colonias en horario escolar.

-Actividades extraescolares de reeducación: 800€ por niño y año. Es necesario acreditar la necesidad mediante informe del EAP y adjuntar presupuesto de la empresa debidamente acreditada.

- Comedor escolar para niños (complementario a las ayudas de convocatoria pública): coste del 100% de la diferencia entre la beca del Consejo Comarcal y precio de comedor. Sin limitación.

2) NIVEL DE RENTA: Ingresos entre 25 <50%

a) Porcentaje de la ayuda económica: 75%

b) Límite ayuda máxima en alimentos y farmacia: Entrega quincenal.

c) Límite ayuda suministro:

- 200 euros núcleo unipersonal

- 250 euros núcleo de 2 a 5 miembros

- 300 euros núcleo de más de 5 miembros

d) Límite ayuda a otros conceptos urgencia:

-familia unipersonal: 400 €

-familia de 2 a 5 miembros: 600 €

-familia de más de 5 miembros: 700 €.

e) Límite de ayudas para la infancia y la escolarización:

- Actividades extraescolares de ocio, cultura y deportes: 300€ por niño y año. Incluye piscinas y colonias en horario escolar.
- Actividades extraescolares de reeducación: 800€ por niño y año. Es necesario acreditar la necesidad mediante informe del EAP y adjuntar presupuesto de la empresa debidamente acreditada.
- Comedor escolar para niños (complementario a las ayudas de convocatoria pública): coste del 100% de la diferencia entre la beca del Consejo Comarcal y precio de comedor. Sin limitación.

3) NIVEL DE RENTA: Ingresos entre 50 <75%

- a) Porcentaje de la ayuda económica: 50%
- b) Límite ayuda máxima en alimentos y farmacia: Entrega quincenal.
- c) Límite ayuda suministro:
 - 200 euros núcleo unipersonal
 - 250 euros núcleo de 2 a 5 miembros
 - 300 euros núcleo de más de 5 miembros
- d) Límite ayuda a otros conceptos urgencia:
 - familia unipersonal: 400 €
 - familia de 2 a 5 miembros: 600 €
 - familia de más de 5 miembros: 700 €.
- e) Límite de ayudas para la infancia y la escolarización:
 - 300 euros por niño y año (incluye piscinas, colonias, actividades extraescolares)
 - Actividades extraescolares de reeducación: máximo 800 € por niño y año. Es necesario acreditar la necesidad mediante informe del EAP y adjuntar presupuesto de la empresa debidamente acreditada.
 - Comedor escolar para niños: 100% de la diferencia entre la beca del Consejo Comarcal y precio de comedor. Sin limitación.

4) NIVEL DE RENTA: Ingresos entre el 75 y 100% de los ingresos máximos imputables

- a) Porcentaje de la ayuda económica: 25%
- b) Límite ayuda máxima en alimentos y farmacia: No alimentos
- c) Límite ayuda suministro:
 - 200 euros núcleo unipersonal
 - 250 euros núcleo de 2 a 5 miembros
 - 300 euros núcleo de más de 5 miembros
- d) Límite ayuda otros conceptos urgencia:
 - .-Familia unipersonal: 400 €
 - familia de 2 a 5 miembros: 600 €
 - familia de más de 5 miembros: 700 €.
- e) Límite de ayudas para la infancia y la escolarización:
 - 300 euros por niño y año (incluye piscinas, colonias, actividades extraescolares)
 - Actividades extraescolares de reeducación: máximo 800 € por niño y año. Es necesario acreditar la necesidad mediante informe del EAP y adjuntar presupuesto de la empresa debidamente acreditada.
 - Comedor escolar para niños: 75% de la diferencia entre la beca del Consejo Comarcal y precio de comedor. Sin limitación.

4.2.- Las prestaciones económicas del año 2023, irán a cargo de las siguientes partidas e importes:

- .- 20305.23100.48005 - 52.000 €
- .- 20305.23100.48008 - 40.000 €

4.3.- Con el fin de atender a un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cantidad adicional, como máximo de mismo importe, derivada de la aprobación una modificación presupuestaria. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito con carácter previo a la resolución de las subvenciones.

4.4.- Para las ayudas relativas a actividades en horario escolar y extraescolar, en los que se emite factura mensual y/o al finalizar el trimestre y/o curso escolar, la justificación podrá ser a meses vencidos o finalización de período de facturación de la empresa prestamista del servicio. Estas ayudas podrán ser endosadas a la empresa prestadora, con autorización del interesado por su carácter esencial para garantizar la adecuada escolarización de los menores de edad.

4.5.- Por criterios técnicos fundamentados, se podrán superar los límites de importe de ayudas, cuando la propuesta comporte la estabilización del núcleo de convivencia o permita el acceso a bienes o servicios que faciliten el desarrollo social de éste. Esta opción se asociará, en todo momento, a la actualización del plan de trabajo y el compromiso de desempeño del mismo. La motivación de la excepcionalidad deberá quedar reflejada en el informe social de propuesta.

Quinto.- Plazo para la presentación de solicitudes

5.1.- El plazo para la presentación de solicitudes, queda abierto todo el año, hasta el 10 de diciembre de 2023. Las solicitudes que se presenten con posterioridad a esta fecha, serán atendidas en el presupuesto del año siguiente.

5.2.- La solicitud deberá formalizarse en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Valls, Pça. del Blat, 1, o de forma telemática en la sede electrónica municipal.

5.3.- La presentación de la solicitud implica autorizar al Ayuntamiento de Valls a obtener los datos necesarios fiscales de los mayores de 18 años de la unidad familiar a través de la Agencia Tributaria correspondiente, obligándose la persona solicitante a informar a todas las personas que forman parte de esta unidad del tratamiento de datos que se va a realizar, salvo que se haga constar en la misma solicitud que la persona interesada se ha opuesto a que se acceden a sus datos personales.